



010-2024 586 617

Resolución Directoral Regional

N° 187 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 14 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2024835108, Informe N° 058-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; Expediente N° 010-2024946568, Opinión Legal N° 001-2024-GRSM/DIREPRO/AL; Expediente N° 010-2024563753, Informe N° 062-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; Expediente N° 010-2024697792, Nota N° 1511-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024628250, Informe N° 029-2024-GRSM/DIREPRO/OPS; Expediente N° 010-2024457652, Memorando N° 493-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024472534, Nota N° 204-2024-GRSM/DIREPRO/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que: "El Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales";

Que, la Dirección Regional de la Producción, tiene como misión, "Promover el desarrollo de las actividades acuícolas, pesqueras, industriales y de las Micro y Pequeñas Empresas, en forma competitiva, eficiente, sostenible, inclusiva, articulando mercados y generando fuentes de trabajo en beneficio de la población", siendo para ello necesario promover las estrategias que conduzcan a incrementar la formalización de la actividad pesquera artesanal, labor que contribuye a proveer a la población el consumo de pescado de alto valor proteico, siendo también una fuente de generación de ingresos (énfasis nuestro);

Que, según la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indica en su numeral 1.6. Principio de informalismo. -Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Según el párrafo precedente, debemos traer a colación lo dispuesto el artículo 45 de la Ley General de Pesca establece que "Quedan exceptuadas del pago de estos derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia";





Resolución Directoral Regional

N° 187 -2024-GRSM/DIREPRO

Que, con Resoluciones Directorales Regionales N° 014-2021-GRSM/DIREPRO, de fecha 19 de enero de 2021 y N° 016-2022-GRSM/DIREPRO, de fecha 18 de enero de 2022, se APRUEBA la Campaña de Amnistía a los Derechos de Pago de los Procedimientos de la Unidad de Pesca, con fines de incentivar a la formalización de las actividades pesqueras para la Región San Martín, documento que consta de (01) folio;



Que, con Informe N° 058-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE-UP, el jefe de la Unidad de Pesca de la Dirección Regional de la Producción San Martín, concluye que es de vital importancia se genere un dispositivo legal, que permita exonerar o suspender el pago por derechos de pesca artesanal;

Que, según Opinión Legal N° 001-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la jefa de Asesoría Legal opina que: "La Unidad de Pesca presente en anexo el detalle de los objetivos, alcance, periodo de vigencia, amnistía pesquera, simplificación administrativa y demás detalles que corresponda para la emisión de la Resolución Directoral Regional donde se APRUEBE la Amnistía al Derecho de Pago del Procedimiento Administrativo por Permiso de Pesca, con fines de incentivar a la formalización de las actividades pesqueras para la Región San Martín, mientras se solicita lo correspondiente en el punto 4.1, con previa autorización del Director Regional de la Producción San Martín";



Que, mediante Informe N° 062-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, el jefe de la Unidad de Pesca, concluye que: "Por lo anteriormente fundamentado, se debe oficializar una amnistía al derecho de pago por permiso de pesca que rige actualmente, lo cual conllevaría a ratificar lo establecido en la Ley 25977 Ley General de Pesca y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, acción que motivará la formalización de los administrados pesqueros, no solo en la provincia de Tocache, sino, en toda la región San Martín, concordando con lo petitionado por los pescadores artesanales";



Que, mediante Nota N° 1511-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, el Director de Promoción y Desarrollo Pesquero, alcanza propuesta de amnistía para Permiso de Pesca, cuyo objetivo es el incremento de Pescadores Artesanales formalizados, otorgarles mayores facilidades para su acceso a la legalidad y el aprovechamiento de los beneficios que brindan instituciones involucradas a la actividad Pesquera Artesanal.



Que, mediante Informe N° 029-2024-GRSM/DIREPRO/OPS, el jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial, concluye que: "En atención a lo expuesto, esta Oficina emite Opinión Favorable para APROBAR la Amnistía al Derecho de Pago del Procedimiento Administrativo por Permiso de Pesca, con fines de incentivar a la formalización de las actividades pesqueras en la región San Martín, conforme al sustento técnico desarrollado en el presente informe, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo indicado en el Informe N° 062-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE-UP";



Que, mediante Memorando N° 493-2024-GRSM/DIREPRO, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal solicitando la emisión de acto resolutivo sobre la Aprobación de Amnistía al Derecho de Pago del Procedimiento Administrativo por Permiso de Pesca y con Nota N° 204-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente y con la visaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal;



Resolución Directoral Regional

N° 187 -2024-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Amnistía al Derecho de Pago del Procedimiento Administrativo por Permiso de Pesca", con fines de continuar e incentivar a la formalización de las actividades pesqueras para la Región San Martín, con periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, documento que consta de un (01) folio, que se adjunta en anexo y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero las coordinaciones para la promoción y difusión de la Amnistía al Derecho de Pago del Procedimiento Administrativo por Permiso de Pesca, con el soporte de la Dirección de Regulación y Fiscalización, la Oficina de Planeamiento Sectorial y la Oficina de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a todas las dependencias de la Dirección Regional de la Producción San Martín, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Zool. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO
Director Regional de la Producción





Resolución Directoral Regional

N° 187 -2024-GRSM/DIREPRO

ANEXO

AMNISTÍA AL DERECHO DE PAGO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PERMISO DE PESCA, SEGÚN O.R. 008-2023-GRSM/CR

- ✓ **Objetivo:** Promover la formalización de los pescadores artesanales, otorgándoles mayores facilidades para su acceso a la legalidad y el involucramiento de todas las instituciones relacionadas con la actividad.
- ✓ **Alcance:** A todos los pescadores informales de la Región San Martín
- ✓ **Periodo de Vigencia:** Hasta el 31 de diciembre de 2024
- ✓ **Amnistía Pesquera:** Exoneración de Pagos por derechos de trámite e inspección técnica.
- ✓ **Solicitar el apoyo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín para convocar el involucramiento y compromiso de las instituciones Públicas y Organizaciones Privadas relacionadas con la actividad como:**
 - Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES
 - Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES
 - Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM
 - Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM
 - CITE acuícola pesquero Ahuashiyacu
 - Agencias de Desarrollo Económico de la DRASAM – ADE
 - Apoyo del Gobierno Regional de San Martín en la **difusión y publicidad** mediante la Web, Televisión, Radios, Diarios, Folletos, Cartillas.

OFICINAS DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:

Moyobamba:

- Dirección Regional de la Producción Sede Central. Jr. Patrón Santiago N° 119 - Moyobamba.
E-mail: goresam.produccion@gmail.com
Teléfono: (042) 562036.
- Contactos:** Blgo. Juan Olascuaga Cruzado – Móvil: +51 971 181 359
Blgo. Juan Miguel León Moya – Móvil: +51 949 638 355
Ing. Yacqueline Reátegui Serveleón – Móvil: +51 951 789 480

Tarapoto:

- Dirección Sub Regional de la Producción Bajo Mayo. Jr. Á. Delgado Morey N° 435 Tarapoto
E-mail: gmontejo@direprosanmartin.gob.pe
Teléfono: (042) 522032.
Contacto: Blgo. Gilmer Montejo Sánchez – Móvil: +51 979 642 969.

Juanjuí:

- Gerencia Territorial Huallaga Central. Jr. Arica N° 110 - Juanjuí.
E-mail: solaya@direprosanmartin.gob.pe
Teléfono: (042) 546002.
Contacto: Ing. Javier Olaya Ojeda – Móvil: +51 931 412 589.

Tocache:

- Gerencia Territorial Alto Huallaga. Jr. Amazonas N° 921 - Tocache.
E-mail: dimarsza10@gmail.com
Teléfono: (042) 551093.
Contacto: Blga. Dina Seminario Zapata – Móvil: +51 964 561 552.

